



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Caldas, siete (07) de junio de dos mil veintidós

<i>Sustanciación</i>	<i>Nro. 188</i>
<i>Proceso</i>	<i>PERTENENCIA</i>
<i>Demandante</i>	<i>LUZ MARINA RAIGOZA DE LOPERA Y OTRA</i>
<i>Demandados</i>	<i>HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERNAN DE JESUS LOPERA MOLINA Y OTROS</i>
<i>Asunto</i>	<i>NOMBRA CURADOR</i>
<i>Radicado</i>	<i>05-129-40-89-002-2016-00323-00</i>

Habida cuenta de que se efectuó debidamente la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, en atención a lo dicho en el numeral 8 del artículo 375 del C. G. de P., se designa como curador ad-Litem de todo el extremo convocado al abogado Marlon David Muñoz Giraldo quien se ubica en la Carrera 49 128 sur 26 oficina 201 de esta ciudad y en el mail [marlonmunozabogado@gmail.com](mailto:marlonmunozabogado@gmail.com).

Comuníquesele en la forma estipulada por el artículo 48 ejusdem y téngase en cuenta lo allí previsto respecto al ejercicio del cargo. De otro lado, se requiere a la parte actora para que procure realizar la notificación del curador nombrado.

De ser el caso, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 49 del C.G.P, por secretaría notifíquesele el auto admisorio adiado 03 de mayo de 2019 y remítasele la copia del libelo y sus anexos, para que ejerza el derecho de defensa de los emplazados.

NOTIFIQUESE:

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO

Juez

*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas –Antioquia*

*Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°064  
y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 08 de junio de  
2022 a las 8:00 a.m.*

*FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO  
Secretaria*

